



Servimos por Naturaleza

Mayra

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN No. DE-MP- 018 -2011

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL.- CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

VISTA: Para resolver sobre la solicitud presentada por la Señora **LUCILA EVANGELINA MARTINEZ**, quien es representada en las presentes diligencias por la **ABOG. MIRNA ANDINO SANTOS**, tal como lo acredita con la carta poder que corre agregada al **Expediente No. ICF-293-10**, quien comparece solicitando la readecuación de los planes de manejo con registros **BP-L2-002-98-II, BP-L2-012-2007-I, y BP-L2-003-2003-I**, correspondiente a los sitios "**Testega, San Pedro, Guise, El Incencional, Agua Blanca, El Pelón, Potrero Grande o Limón**", inmuebles de su propiedad que se encuentran ubicados en los Municipios de La Esperanza, Departamento de Intibucá y de Marcala, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria manifiesta que ha decidido unir los planes de manejo antes mencionados debido a que realizó rectificación de medidas y dichos planes se encuentran amparados todos en la escritura inscrita bajo el número 59 del Tomo 587 del Registro de la Propiedad del Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que consta en las presentes diligencias, el Memorandum **ORFC-197-2010** emitido en fecha 15 de junio de 2010 por el Ing. Pedro Benítez, Jefe de la Región Forestal de Comayagua, quien manifiesta que con el objetivo de dar respuesta a la solicitud de unificación de predios para plan de manejo forestal, hace remisión del Historial de los Planes de Manejo Forestal No. BP-L2-012-2007-I Sitio: Guise, Santa Rosa y Carrizal, No. BP-L2-003-2003-I Sitio: San Pedro y el No. BP-L2-002-98-II Sitio Guise, Testega, Cerro Pelón, La Travesía, historial que concluye lo siguiente:

1. De acuerdo a las revisiones de documentación de cada expediente, esta oficina regional ha observado que los predios bajo manejo correspondientes a la Sra. Lucila Evangelina Martínez, ha cumplido con todas las obligaciones de cada plan de manejo y el cumplimiento de las normas técnicas establecidas por el ICF.
2. El Plan de Manejo Forestal bajo registro BP-L2-012-2007-I aprobado mediante Resolución GG-099-2007 está a nombre de Lucila Evangelina Martínez y Vicente Mejía, por lo que esta formado por dos Polígonos (uno para cada propietario). Según notas adjuntas al expediente se pretende fusionar solamente la parte de la Sra. Lucila E. Martínez, por lo que se deberá mantener el número de registro para la parte del Sr. Vicente Mejía.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de junio del 2010, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitió su opinión técnica sobre la solicitud de mérito en los siguientes términos:

1. Que en la rectificación de medidas realizada por la peticionaria en los predios en cuestión, los mismos se encuentran todos comprendidos en la escritura pública inscrita bajo el número 59 del Tomo 587 del Registro de la Propiedad de Intibucá. Además de ser un área de bosque continua, en donde el Manejo Forestal es factible de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF.
2. Considerando lo antes expuesto y las recomendaciones dadas por la Región Forestal de Comayagua en su Memorandum ORFC-197-2010, **SI PROCEDE AUTORIZAR LA READECUACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO CONSIDERANDO UNA SOLA ÁREA CONTINUA YA QUE PERTENECEN A LA MISMA PROPIETARIA.**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito a folio 84, escrito presentado por la Abog. Mirna Santos, a través del cual comparece solicitando la anulación de dos planes de manejo que están a nombre de su representada cuyos registros son No. BP-L2-003-2003-I sitio San Pedro y No. BP-L2-012-2007-I sitios Santa Rosa y Carrizal, éste último también está a nombre del Señor Vicente Mejía, quien ha autorizado dicha anulación mediante autorización de fecha 9 de agosto del 2010, misma que corre a folio 87 de autos. En consecuencia, el plan de manejo que será objeto de la Readecuación solicitada será el Plan de Manejo Guise, Testega, Cerro Pelón, La Travesía con el Registro No. BP-L2-002-98-II del cual presentó su respectivo dictamen de tenencia para efectos de su refrendamiento.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las diligencias de mérito, el dictamen C.I.P.F. 0140-2010 emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en fecha 28 de abril de 2010, mediante el cual se hacen las consideraciones técnicas siguientes con respecto a la presente solicitud:

1. La Certificación íntegra bajo el asiento No. 59 Matricula 587 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Intibucá, menciona dos lotes de terreno, los cuales fueron remedidos por el Ingeniero Civil Marco Tulio Ordoñez, resultando ambos lotes con un área total de 2,795.94 hectáreas.
2. El área solicitada en el mapa presentado por el propietario, incluye 1,483.53 hectáreas que se encuentran dentro del plan de manejo aprobado para el periodo 2005-2009 bajo registro BP-L2-002-1998-II y 217.94 hectáreas dentro



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

del plan de manejo aprobado para el período 2003-2007 bajo registro BP-L2-003-2003-I, éstos dos planes de manejo están a favor de Lucila Evangelina Martínez de Quiroz, misma propietaria del predio que actualmente se está solicitando para readecuación.

3. Se realizó una revisión de las escrituras de los planes de manejo en el párrafo anterior y **todos están amparados en la misma certificación íntegra** bajo el asiento No. 70, tomo 72 del registro de la propiedad y mercantil de Intibucá, siendo ésta última el antecedente de dominio de la certificación íntegra de asiento que actualmente se está presentando, donde se menciona en una de sus partes que **todos los lotes descritos se fusionaron para formar un solo cuerpo.**

CONSIDERANDO: Que tal como lo mencionan los dictamen técnicos emitidos por el CIPF mediante Memorandums **CIPF-0274-2010 y CIPF-019-2011**, mismos que corren a folios 98 y 161 respectivamente, de las 2,795.94 hectáreas que originalmente conformaban la totalidad de la propiedad de la señora Lucila Martínez, fue desmembrado un lote de terreno de 207.27 hectáreas, mismo que fue vendido por dicha propietaria a favor del señor **Arturo Alonso Rodríguez Martínez**, tal como consta en la escritura inscrita bajo asiento número 44 del Tomo 589 del Registro de la Propiedad de Intibucá, predio respecto del cual se adjunto a folios 105 y 106 del expediente, carta poder debidamente autenticada, otorgada por el Sr. Arturo Alonso Rodríguez a favor de la señora Lucila Martínez, para que en su nombre y representación comparezca ante el ICF para tramitar y obtener la aprobación de la readecuación del Plan de Manejo y los planes operativos actualmente en elaboración ante el ICF. **En virtud de lo anterior, el área que ahora pertenece al señor Rodríguez Martínez, sigue formando parte del área presentada para readecuación por parte la señora Lucila Martínez.** El lote propiedad del señor Arturo Alonso Rodríguez se encuentra gravado a favor del Banco de Occidente, no obstante corre agregado a folio 159 del expediente, autorización emitida por parte de esta entidad bancaria para que se pueda realizar en dicho lote el aprovechamiento de madera amparado en el plan de manejo de la señora Lucila Evangelina Martínez que se encuentra en trámite en el ICF. Asimismo, también fue suprimido el traslape de 2.79 hectáreas existente con el plan de manejo registro No. BP-L2-012-97-III, área que es de propiedad del Sr. Antonio Rivas Vargas, que tal como se mencionó anteriormente, expresó su anuencia a que se excluyera el área de su propiedad.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que el artículo 89 de la Ley Forestal (Decreto No. 98-2007), taxativamente establece que **“El manejo de las áreas forestales naturales privadas, se realizará en función de los objetivos de producción del propietario”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 181 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010) hace referencia directa al derecho con que cuentan los titulares del terreno o su representante debidamente acreditado, de poder solicitar al ICF la readecuación de sus respectivos Planes de Manejo, previo dictamen del Técnico Forestal Calificado responsable de la ejecución del Plan de Manejo.

POR TANTO:

La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL ICF**, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 340 y 341 de la Constitución de la República; 2 incisos 1 y 2; 18 inciso 7; 70; 74, y 200 de La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. **98-2007**); 23, 26, 27, 44, 119, 120, 121 de La Ley de Procedimiento Administrativo; 181 y 210 del Reglamento General de la Ley Forestal (Acuerdo No. 031-2010); Acuerdo Dirección Ejecutiva ICF No. 009-10

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por la Señora **LUCILA EVANGELINA MARTINEZ**, quien es representada en las presentes diligencias por la **ABOG. MIRNA ANDINO SANTOS**, tal como lo acredita con la carta poder que corre agregada al **Expediente No. ICF-293-10**, en consecuencia, procédase a la readecuación de los planes de manejo con registros **BP-L2-002-98-II, BP-L2-012-2007-I, y BP-L2-003-2003-I**, correspondiente a los sitios **“Testega, San Pedro, Guise, El Incencional, Agua Blanca, El Pelón, Potrero grande o Limón”**, inmuebles propiedad de la interesada que se encuentran ubicados en los Municipios de La Esperanza, Departamento de Intibucá y de Marcala, Departamento de La Paz.

SEGUNDO: Que a fin de poder cumplimentar la readecuación antes ordenada, se procede a **ANULAR** los planes de manejo con registros No. **BP-L2-003-2003-I** del sitio San Pedro y No. **BP-L2-012-2007-I** sitios Guise, Santa Rosa y Carrizal, lo anterior únicamente para efectos registrales, dejando en vigencia solamente el Plan de Manejo con Registro No. **BP-L2-002-98-II** del sitio Guise, Testega, Cerro Pelón, La Travesía, mismo que absorberá el área de los dos planes de manejo antes anulados, reuniendo así en un solo plan de manejo las áreas de los tres



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

planes con lo que originalmente contaba la peticionaria a su favor. Con esta medida se da cumplimiento estricto a lo dispuesto por la nueva Ley Forestal y su Reglamento, en cuanto a la disposición de que ya no es permitido el fraccionamiento de un predio en lo que refiere a la elaboración de planes de manejo, sino que por el contrario, **el plan de manejo respectivo debe abarcar la totalidad de la extensión superficial del terreno, y en lo que al presente caso se refiere, los tres planes de manejo existentes se amparan bajo el mismo asiento registral, por lo que considerando tanto los aspectos legales como técnicos, lo idóneo es que el manejo forestal de ésta área continua se realice bajo un solo plan de manejo**

TERCERO: Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, del Centro de Información y Patrimonio Forestal, y de la Región Forestal de Comayagua, de lo dispuesto en la presente resolución a fin de que den cumplimiento inmediato a lo aquí dispuesto. **-NOTIFIQUESE.-**


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL

C:4/Word/Mis-documentos/doct-2011/Dict.-ASG-033-11/ASC/MGT/